



31914
12774
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004574-O
Quito, 22 de enero de 2019

ASUNTO: ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN

Abogado
Luis Fernando Muñoz Guanoluiza
Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006666 de 22 de enero de 2019 y en virtud de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018, designé a usted Liquidador de compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN.

La presente notificación de nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la sucursal.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

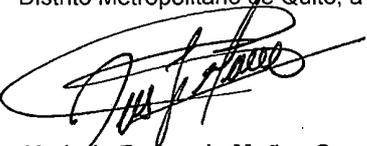
La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que dispone: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 FEB. 2019


Ab. Luis Fernando Muñoz Guanoluiza
LIQUIDADOR
c.c. 1712253267

Ref. Ex. 149939 // Tr. 94143-0041-18 // MRC // NAA // RR

Don. 3006
12-09-2012
17-08-2012
(29) Cereza Permu. 77?
08-02-2019

